

LEY N° 12128

Año del Libertador Mariscal Castilla

Creando el distrito de San Cristóbal
Raján, en la provincia de Bolognesi.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de San Cristóbal de Raján, en la Provincia de Bolognesi, del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo de Raján.

ARTICULO 2°—El Distrito de San Cristóbal de Raján tendrá como anexos el pueblo de Llpa y los centros poblados de Pirca y Antar que pertenecen al Distrito de Cajamarquilla, y el de Huanri de la jurisdicción del Distrito de Aco de Carhuapampa.

ARTICULO 3°—Los límites del Distrito que se crea en esta ley, serán los mismos que tienen los anexos que lo integran.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dado en la Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

AUGUSTO ROMERO LOVO.